



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL DESTINADO A CENTROS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

EXPTE. Nº 2024/000323

Tipo de contrato: Suministro.

Procedimiento: Abierto

Objeto: SUMINISTRO DE GAS NATURAL DESTINADO A CENTROS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

Visto el expediente arriba referenciado, cuyo objeto se corresponde con el procedimiento para la contratación del SUMINISTRO DE GAS NATURAL DESTINADO A CENTROS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE; la Secretaria General de la Consejería de Desarrollo Sostenible, en uso de sus facultades como órgano de contratación en base al artículo 13 del Decreto 112/2023 de 25 de julio de 2023, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) ha adoptado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Desarrollo Sostenible, de fecha 12 de febrero de 2024, se inició el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto regulado en el artículo 156 LCSP, aplicándose también los artículos 131 a 155 LCSP, de aplicación general, y los artículos 156 a 158 LCSP, específicos del procedimiento abierto de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y con la utilización de un único criterio (precio) tal y como establece el artículo 146.1 de la LCSP; del SUMINISTRO DE GAS NATURAL DESTINADO A CENTROS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE.

El presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (135.870,61 €) IVA INCLUIDO**, con cargo a la partida presupuestaria 23020000G/442A/22102 de los Presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha según la siguiente distribución de anualidad:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
23020000G/442A/22102	2024	45.290,20 €
	2025	67.935,31 €
	2026	22.645,10 €





SEGUNDO.- Por Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Desarrollo Sostenible, de fecha 13 de marzo de 2024, se designan los miembros de la Mesa de Contratación.

TERCERO.- Realizada la fiscalización previa por la Intervención Delegada el 22 de febrero de 2024, previo informe jurídico de fecha 16 de febrero de 2024, la Secretaria General, con fecha 22 de febrero de 2024, dicta resolución aprobando el expediente, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, el gasto y la apertura del procedimiento de adjudicación.

CUARTO.- El anuncio de licitación se envió y publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 07 de marzo de 2024, y el plazo de presentación de proposiciones se otorgó hasta las 14:00 horas del día 08 de abril de 2024.

QUINTO.- Con fecha 12 de abril de 2024, se reunió la mesa para la apertura del sobre electrónico con la documentación administrativa y se observa que se han modificado los Anexos IV y V correspondientes al presupuesto base de licitación inicialmente fijado en **135.870,61 €** (tras comprobarse un error en el cálculo del precio relativo al valor del término fijo (TF)) y que la modificación operada varía el presupuesto base de licitación, que pasa a ascender a un importe de **137.080,88 €**, por lo que, se concluye que se ha incurrido en la omisión de la necesaria fiscalización limitada previa del incremento.

A la vista de lo anterior se acuerda suspender la sesión para solicitar al Consejo de Gobierno la convalidación de la omisión de fiscalización limitada previa.

SEXTO.- En fecha 6 de mayo de 2024, se reúne la mesa para la apertura del sobre electrónico nº 1 tras la convalidación por parte del Consejo de gobierno mediante acuerdo de 30 de abril de 2024 de la omisión de fiscalización previa.

Según consta en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se han presentado las siguientes empresas a la licitación:

EMPRESA	CIF	FECHA REGISTRO OFERTA
COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRANEO S.L.	B93506681	08/04/2024 11:43:51
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	A61797536	22/03/2024 10:18:47 (*)
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A	A61797536	08/04/2024 09:32:02
LIQUID NATURAL GAZ SL	B25526732	08/04/2024 12:59:08

(*) Como consecuencia de la modificación de los anexos IV y VI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se amplió el plazo de presentación de ofertas, lo que motivó que la empresa GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. presentara dos ofertas, por lo que se va a tener en cuenta la última oferta presentada (08/04/2024 09:32:02).

A continuación, se procede al descifrado y apertura del sobre electrónico que contiene la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos; tras el examen de la documentación, la mesa acuerda REQUERIR de subsanación a las empresas COMERCIALIZADORA DE





ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRANEO, S.L., LIQUID NATURAL GAZ, S.L. y GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.

SÉPTIMO: En Fecha 16 de mayo de 2023 se reúne la mesa para revisar la documentación de subsanación y la apertura del sobre Económico.

A la vista de la documentación presentada la mesa Acuerda:

- ADMITIR a la licitación a LIQUID NATURAL GAZ SL y GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A
- INADMITIR a la licitación a la empresa COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRANEO S.L., al no subsanar la presentación del Anexo II Declaración Responsable sobre pertenencia a un grupo empresarial.

A continuación se procede a la apertura del sobre electrónico nº 2 que contiene la oferta económica cuyo resultado es el siguiente:

EMPRESA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE TOTAL
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	102.103,98 €	21.441,84 €	123.545,82 €
LIQUID NATURAL GAZ S.L.	94.703,95 €	19.887,83 €	114.591,78 €

La mesa comprueba que ninguna de las empresas admitidas a la licitación incurre en baja anormal y procede a la clasificación por orden de puntuación:

Nº	Empresa	Oferta	Puntuación Formula Pliegos
1	LIQUID NATURAL GAZ, S.L.	114.591,78	100,00
2	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA	123.545,82	57,92

A la vista de lo anterior la mesa PROPONE al órgano de contratación la adjudicación a favor de la empresa LIQUID NATURAL GAZ, S.L. del contrato de SUMINISTRO DE GAS NATURAL DESTINADO A CENTROS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE por el importe de CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (114.591,78 €, IVA incluido), cuyo desglose es el siguiente:

Precio base: 94.703,95 €
IVA 19.887,83 €
TOTAL: 114.591,78 €

Requiriéndose a la citada empresa para que presente la documentación prevista en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.





NOVENO.- En fecha 4 de junio de 2024 se vuelve a reunir la mesa para revisar la documentación previa a la adjudicación.

Tras el examen de la misma se concluye que los documentos presentados por la empresa LIQUID NATURAL GAZ, S.L., están completos, acordando la Mesa por unanimidad, RATIFICAR LA PROPUESTA DE ADJUDICACION.

DÉCIMO.- Con fecha 11 de junio de 2024 tiene lugar la fiscalización del compromiso de gasto previo a la adjudicación del contrato por parte de la Intervención Delegada de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la Consejería de Desarrollo Sostenible.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I- Órgano competente para la adjudicación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, la competencia para dictar la presente resolución corresponde a la persona titular de la Secretaria General.

II. – Propuesta de adjudicación. De conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la LCSP, la Mesa de contratación, tras el examen y valoración de las proposiciones, formula la correspondiente propuesta motivada de adjudicación del contrato. Dicha propuesta ha sido elevada al órgano de contratación junto con el acta correspondiente. La misma no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración.

III.- Requerimiento de documentación previa a la adjudicación. De conformidad con lo establecido en el art. 150.2 de la LCSP y en la cláusula 21 del PCAP, las empresas propuestas como adjudicatarias ha presentado en debido tiempo y forma la acreditación de la constitución de la garantía definitiva por el importe exigido en la citada cláusula, así como la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

IV- Notificación. A tenor de lo dispuesto en la cláusula 23 del PCAP, en cumplimiento de lo previsto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la resolución de adjudicación se notificará a los licitadores en la forma legalmente prevista y en el mismo día se publicará en el perfil de contratante. Por tanto, y de conformidad con lo dispuesto en dicha disposición, los plazos que deban contarse desde la notificación se computarán desde la fecha del aviso de la notificación. En cuanto a la motivación de la adjudicación, se contiene en la presente resolución toda la información necesaria para permitir a los interesados en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En virtud de cuanto antecede y conforme a la propuesta de adjudicación emitida por la Mesa de contratación, esta Secretaria General en el ejercicio de las facultades atribuidas al Órgano de Contratación, conferidas por el artículo 13 Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible,





RESUELVE:

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa **LIQUID NATURAL GAZ, S.L.** con C.I.F.: (B25526732) el contrato de SUMINISTRO DE GAS NATURAL DESTINADO A CENTROS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE por el importe de CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (**114.591,78 €**, IVA incluido), Importe Base: 94.703,95 €, IVA: 19.887,83 € con el siguiente desglose de anualidades:

Aplicación presupuestaria	Ejercicio	Importe
23020000 G/442A/22102	2024	38.197,26
23020000 G/442A/22102	2025	57.295,89
23020000 G/442A/22102	2026	19.098,63
TOTAL		114.591,78

SEGUNDO.- Ordenar la notificación de la presente Resolución a las empresas licitadoras, y, simultáneamente, su publicación en el Perfil de contratante alojado en la plataforma de contratación del Sector Público.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse potestativamente, en vía administrativa, Recurso Especial en materia de Contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (según Convenio de colaboración entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha sobre atribución de competencia de recursos contractuales, B.O.E. nº 264 de 2 de noviembre de 2012), en el plazo de quince días hábiles, contado desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, todo ello conforme a los artículos 44 y ss. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), aplicable según lo previsto en su disposición transitoria primera, apartado cuarto.

Alternativamente, los interesados pueden impugnar directamente la adjudicación del presente contrato mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La-Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto impugnado, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Secretaria General de la Consejería de Desarrollo Sostenible formalizará con la adjudicataria el correspondiente documento administrativo en los plazos y conforme a lo establecido en el artículo 153.3 de la LCSP. Dado que el presente contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación la formalización deberá efectuarse no antes de que transcurran quince días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

Notifíquese a los interesados.





Castilla-La Mancha

Toledo, a fecha de firma
LA SECRETARIA GENERAL



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): C6D42B63D4EE353972B172